



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDI

Islay, 10 de marzo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente N° 00000988-2025, de fecha 21 de febrero del 2025, la Asociación de niños y niñas con habilidades educativas especiales "Juntos Avancemos con Amor" del distrito de Islay-Matarani solicitó apoyo en el traslado para niños de necesidades especiales al CEBE Mollendo, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 9° de la Ley citada anteriormente señala sobre las atribuciones del concejo, el cual una de ellas, es: "(...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la mencionada anteriormente, establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: "Educación, cultura, deporte y recreación"; **(El subrayado es nuestro)**.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, estipula, "Las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios, las cuales algunas de ellas, son: e) La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad, f) La accesibilidad. (...)";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley citada anteriormente, menciona que: "35.1 La persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades. El Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional";

Que, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios (Informe N° 00027-2025-SPSA) indicó que, el ara de OMAPED ha generado un plan de trabajo con la finalidad de solventar el pago de 50% de la movilidad que traslada a los niños y niñas con habilidades especiales al CEBE ubicado en la ciudad de Mollendo de ida y vuelta, de lunes a viernes, el cual, proyectaron un cronograma de pago con los montos presupuestados a partir del mes de marzo hasta el mes de diciembre;

Que, el Plan de Trabajo denominado "Apoyo con movilidad para traslado de alumnos con habilidades educativas especiales - 2025" tiene los siguientes objetivos, los cuales son:

- Promover la participación y la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad del distrito de Islay.
- Promover la educación donde corresponda de acuerdo a las limitaciones de las personas con discapacidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

- Promover el desplazamiento de los alumnos con necesidad educativas especiales-2025.

Que, el Plan de Trabajo denominado "Apoyo con movilidad para traslado de alumnos con habilidades educativas especiales - 2025", según cronograma de pagos por servicio de movilidad para los niños con habilidades especiales, está por el monto de S/ 18, 900.00, en ese sentido la Municipalidad Distrital de Islay pagara el 50% del monto establecido, sería S/ 9, 450.00;

Que, la Gerente de Desarrollo Humano y Social (Informe N° 00094-2025-GDHS) indicó que, EL OBJETIVO DEL Plan de Trabajo es promover la inclusión educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales en el distrito de Islay;

Que, por consiguiente, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (Informe N° 128-2025-GPPyR/MDI, de fecha 07 de marzo del 2025) mencionó que, se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender el gasto correspondiente hasta por el monto de S/ 9, 450.00 (Nueve mil, cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) y corresponde al Concejo Municipal evaluar y aprobar el presente gasto a través de Acuerdo de Concejo;

Que, el Informe N° 00093-2025-MDI-A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar el apoyo solicitado por la Asociación "Juntos Avancemos por Amor", por el monto de S/ 9, 450.00 (Nueve mil, cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), con la finalidad de promover la inclusión educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales del distrito de Islay, según la Encargada de la Oficina de DEMUNA;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto mayoritario del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo social por parte de la Municipalidad distrital de Islay, a favor de la Asociación de niños y niñas con habilidades educativas especiales "Juntos Avancemos con Amor", por el monto de S/ 9, 450.00 (Nueve mil, cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), con la finalidad de promover la inclusión educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales del distrito de Islay, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Disl -
Acadía:
G. Municipal.
GAL
GDHS
Interesados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansol Periche-Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208